

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN:
"¡AHORRAR ES GANAR!"**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

1. Nombre de la Promoción.

"¡AHORRAR ES GANAR!"

2. Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO mediante los siguientes productos bancarios:

3. Productos Patrocinadores (CRC y USD)

Depósitos a la vista:

- Cuenta de ahorro personal en colones & dólares
- Cuenta de ahorro programado colones & dólares (cuenta CAP)
- Cuenta Universal

4. Participantes y requisitos para poder participar en la Promoción.

- a) Los participantes en esta promoción son todos aquellas personas físicas clientes nuevos o existentes del Banco que cuenten con el servicio bancario patrocinador de esta promoción de acuerdo con éste Reglamento y que cumplan con todas los requisitos aquí establecidos. Los clientes nuevos podrán participar siempre y cuando mantengan el saldo establecido en éste reglamento al finalizar la promoción.
- b) Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la Promoción, es decir al 01 de noviembre del 2011.
- c) Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción.

- d) No participan en esta promoción las personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las cuentas empresariales o corporativas.

5. Período Promocional y vigencia.

Esta promoción estará vigente a partir del **día 01 de noviembre del 2011** y concluirá el día **31 de diciembre del 2011**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente, como adelante se indicará.

6. Titular.

El titular es la persona física que sea cliente nuevo o cliente existente de El Banco y cuente con cualquiera de los servicios bancarios patrocinadores de esta promoción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tres de este Reglamento. Solamente se reconocerá como titular a la persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y es responsable y dueño ante el Banco, de la respectiva cuenta o producto.

7. Del derecho de imagen. Los ganadores permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

8. Participación en la Promoción.

Descripción de Mecánica: Para participar se acreditará una acción electrónica a cada cliente por cada quinientos dólares (US \$500) o (CRC ₡250,000) doscientos cincuenta mil colones de crecimiento en su saldo promedio al cierre del mes de diciembre.

Se premiarán a 20 clientes, al finalizar la promoción. Para el sorteo se comparará el saldo a cierre del mes de octubre 2011 contra el saldo al cierre del mes de diciembre 2011 para verificar el crecimiento.

9. Premios:

Se premiará a los 20 clientes, con: un IPAD 2, de 32 GB, WiFi, 3G. (El color queda a discreción del banco.)

10. Fecha del Sorteo

El sorteo se realizará el 10 enero 2012. Sin embargo estas fecha puede variar por disposición del Banco.

11. Comunicación.

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Radio, prensa.
- Página Web
- Diario Oficial La Gaceta
- Cualquier otro que estime conveniente.

12. Cantidad de Ganadores

Ganadores: 20 (veinte)

13. Restricciones y Exclusiones:

- a) No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
- b) El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
- c) No participan personas jurídicas ni empresas o sociedades de hecho.

- d) Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
- e) Los ganadores podrán resultar favorecidos una única vez en cada sorteo de los contemplados en esta promoción.
- f) El Banco no será responsable de dar a los participantes el detalle o montos de los depósitos participantes; ya que el software del banco genera la base de datos al momento de realizarse el sorteo, previamente que se verifique que cumplen las condiciones establecidas en este Reglamento. Las consultas de los saldos de las cuentas, montos y depósitos realizados deberán hacerse a través del Call Center de Scotiabank, o directamente en cualquiera de las sucursales de Scotiabank.

14. Condiciones especiales:

- a) Para la comunicación al ganador del resultado del sorteo, se realizarán TRES llamadas, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con El Banco; si el ganador no contesta se le harán tres llamadas posteriores a partir del lunes siguiente de la realización del sorteo, y en caso de no contestar la llamada o no ser posible contactarlo, a partir del miércoles siguiente a la realización del sorteo, se sustituirá por el primer suplente.

- b) Siempre se sortearán TRES suplentes en cada sorteo en caso que algún ganador no haga reclamo de su premio, o que no sea posible decretarlo como ganador, o no fue posible contactarlo dentro del plazo establecido en este reglamento.
- c) No habrán premios en efectivo.

15. Modalidad de Sorteo.

- a) El sorteo es aleatorio mediante la aplicación de un software especializado para tales efectos. Los sorteos se harán una vez se hayan realizado los cierres mensuales y los ganadores serán anunciados directamente por El Banco.
- b) Si el Banco por algún motivo no puede localizar a una persona que resultó favorecida, porque sus datos no están actualizados, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna. No obstante lo anterior, y una vez realizados las diferentes acciones para localizar a los ganadores, El Banco se reserva el derecho de asignar el premio a los suplentes para recibir como ganadores los premios indicados en este Reglamento.

16. Entrega de los premios y restricciones

- a) El Banco puede suspender en cualquier momento la promoción, si detecta la comisión de cualquier anomalía, lo cual será comunicado a los participantes por los medios publicitarios que considere convenientes.
- b) El derecho al premio no es transferible, negociable ni canjeable por ningún medio ni título.
- c) Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

- d) Cada beneficiario deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
- e) El ganador, una vez decretado como tal, cuenta con un plazo de UN MES calendario para retirar el premio, en caso de no cumplir con este requisito, el premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A..
- f) Si al momento de retirar o hacer efectivo el premio el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

17. Información adicional

El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

18. Solución de Controversias.

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un

tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

19. De las Consecuencias Fiscales: El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Para mayor información o consultas, cualquier persona puede comunicarse a los siguientes teléfonos, en horarios de oficina al teléfono de las oficinas centrales de SCOTIABANK.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, noviembre 2011.